 Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Bucaramanga	ESTUDIO DEL SECTOR – CONTRATACION DE PRESTACION DE SERVICIOS (PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN PARA PERSONAS NATURALES)	Código: F.99.PO.GC
		Versión:0.4
		Fecha Aprobación: 21.06.22
		Página 1 de 9

**ESTUDIOS DEL SECTOR-CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O
APOYO A LA GESTIÓN PARA PERSONAS NATURALES
(DECRETO 1082 DE 2015, ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1)
COLOMBIA COMPRA EFICIENTE**

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y con la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector elaborada por Colombia Compra Eficiente, se procede a hacer el estudio del sector para contratación del siguiente servicio.

1. ANÁLISIS DEL SECTOR. PERSPECTIVA LEGAL, COMERCIAL, FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y TÉCNICA, PARA SATISFACER LA NECESIDAD.

PERSPECTIVA LEGAL. Para el año 2024 INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA "INVISBU contempla en su plan anual de adquisiciones la ejecución del siguiente proceso contractual.

OBJETO DEL CONTRATO: PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL ARMADO, ORGANIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LAS CARPETAS DE CADA UNO DE LOS BENEFICIARIOS DEL SUBSIDIO DE MEJORAMIENTO EN EL MARCO DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA CAMBIA MÍ CASA, ASEGURANDO LA CORRECTA INTEGRACIÓN Y ARCHIVO DE LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS 500 MEJORAMIENTOS.

MODALIDAD. Contratación Directa.

CAUSAL. CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN.


VALOR. De acuerdo con los recursos asignados por el INVISBU, el presupuesto al momento que se proyecta, de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE** incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

NECESIDAD:

Por medio de la presente, me permito exponer la necesidad de contratar una persona natural y/o jurídica como apoyo a la gestión.

Que, el literal t. del artículo quinto (5) del acuerdo 048 de 2005, señaló como función del INVISBU, para el logro de su misión la siguiente: "*Celebrar toda clase de contratos para el normal desarrollo de su objeto social como de sus funciones. De la misma manera el literal C. Desarrollar directamente o en asoció, con entidades autorizadas, programas de construcción, adquisición, mejoramiento, reubicación, rehabilitación y legalización de títulos de soluciones de Vivienda de Interés Social*".

Que, en el marco del Acuerdo Municipal N 007 de 18 de Junio de 2024 "Por medio del cual se aprueba y adopta el plan de desarrollo "BUCARAMANGA, AVANZA SEGURA" para la vigencia 2024-2027", el cual busca la construcción de un territorio seguro, con oportunidades y una institucionalidad fortalecida que mejore la calidad de vida de las personas en Bucaramanga de acuerdo con el diagnóstico del sector y teniendo en cuenta los principales desafíos de la ciudad, por lo que, el Municipio de Bucaramanga a través del Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del municipio de Bucaramanga-INVISBU, se ha propuesto metas de resultado asociadas al logro de metas estratégicas, las cuales en materia de vivienda fueron identificadas en la línea estratégica *Territorio Seguro que Progresa con el programa Acceso a soluciones de vivienda*, que tiene por objetivo el asegurar el acceso a una vivienda digna y asequible para las poblaciones

 Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Bucaramanga	ESTUDIO DEL SECTOR – CONTRATACION DE PRESTACION DE SERVICIOS (PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN PARA PERSONAS NATURALES)	Código: F.99.PO.GC
		Versión:0.4
		Fecha Aprobación: 21.06.22
		Página 2 de 9

vulnerables del municipio, a través de la construcción, mejora de viviendas y la provisión de subsidios de vivienda, teniendo como meta el beneficiar a 1.000 hogares con servicio de apoyo financiero para el mejoramiento de vivienda, en suelo urbano y rural del municipio, mejoras relacionadas con el saneamiento básico y las condiciones de habitabilidad, para de esta forma generar un impacto positivo en el déficit cualitativo de los ciudadanos y así complementar al componente cuantitativo en lo referente a las condiciones precarias al mejorar las condiciones mínimas de habitabilidad de las vivienda de los bumangueses.

Que, el INVISBU fue creado mediante el Acuerdo No. 048 del 25 de agosto de 1995 como un establecimiento público del orden Municipal, con autonomía administrativa, personería jurídica, presupuesto propio y patrimonio independiente; el cual tiene como misión liderar, orientar, coordinar, concertar todas las acciones de los sectores públicos y privados, así como, la gestión, promoción, formulación, contratación o realización de los estudios necesarios y la construcción de los proyectos de vivienda de interés social, para mejorar la calidad de vida de las familias de escasos recursos económicos, mediante la solución de sus necesidades de vivienda y saneamiento básico. A su vez, tiene como objetivo, entre otros, desarrollar las políticas de vivienda de interés social, en las áreas urbanas y rurales en el municipio de Bucaramanga. En cumplimiento de sus objetivos, tiene como meta “Beneficiar a 1.000 hogares con servicio de apoyo financiero para mejoramiento de vivienda en suelo urbano y rural del municipio, relacionadas con saneamiento básico y condiciones de habitabilidad” dentro del programa “Acceso a soluciones de vivienda”, con el fin de aportar a la reducción del déficit cualitativo de vivienda, en cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027.

Que el artículo 51 de la Constitución política, dispone: *“Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda”*

Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad y las autoridades administrativas deben coordinar sus actividades para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado acorde con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.


Que, en la medida en que el derecho a la vivienda está relacionado con la garantía de otros derechos, deben promoverse soluciones integrales que procuren mejorar las condiciones de vida de los hogares.

El objetivo del Subsidio Familiar de Vivienda para mejorar la calidad habitacional de la población del municipio de Bucaramanga, Santander, busca proveer una solución habitacional que se ajuste a las necesidades de los hogares que se encuentran localizados en la zona que viabilizó la administración local.

Que la iniciativa del municipio de Bucaramanga a través del INVISBU tiene como objeto mejorar las condiciones sanitarias satisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de estructura de las viviendas de los hogares beneficiarios, a través de intervenciones de tipo estructural que pueden incluir obras de mitigación de vulnerabilidad, o mejoras locativas que requieren o no la obtención de permisos o licencias por parte de las autoridades competentes.

Que entre el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio-MINVIVIENDA y el INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA-INVISBU, se celebró el día 16 de septiembre de 2024 el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA Y EL INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA-INVISBU con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025.

Asimismo, que el proyecto de Mejoramiento Integral de Barrios busca mejorar las condiciones de vida de la población pobre y de extrema pobreza, mediante la renovación de su entorno habitacional de manera conjunta entre la Nación, el municipio y la comunidad. Este programa contribuye a lograr el cumplimiento de las metas del progreso social, desarrollo sostenible y disminución de la pobreza, es decir mayor prosperidad

 Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Bucaramanga	ESTUDIO DEL SECTOR – CONTRATACION DE PRESTACION DE SERVICIOS (PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN PARA PERSONAS NATURALES)	Código: F.99.PO.GC
		Versión:0.4
		Fecha Aprobación: 21.06.22
		Página 3 de 9

para toda la población, mediante el ordenamiento urbano del barrio, la legalización y regularización de este, y la ejecución de obras de infraestructura básica y equipamiento complementario.

Que, el Municipio de Bucaramanga a través del INVISBU realizó la convocatoria, postulaciones y selección de los interesados en obtener un mejoramiento de vivienda Urbano y Rural, apuntando a la reducción del déficit cualitativo de vivienda, supliendo la necesidad básica insatisfecha de las diferentes comunas y barrios identificados del Municipio.

Que, el INVISBU como cooperante en el desarrollo del convenio interadministrativo, ejecutando entre otras obligaciones la viabilización de predios, verificación de las viviendas y postulación de hogares al subsidio familiar de vivienda de las familias que se beneficiarán con la ejecución del convenio, así como, también se encuentra bajo su responsabilidad el archivo y cuidado de cada postulación efectuada, sobre lo que, existe la obligatoriedad de garantizar la organización, custodia y disponibilidad de la información relacionada con los programas y proyectos que ejecuta la entidad, mediante la conformación, actualización y archivo de las carpetas individuales, tanto en medio físico como digital para el respectivo soporte documental de los actos, trámites y decisiones administrativas relacionadas con cada beneficiario, cumplimiento así no solo la obligación contraída con el convenio sino también con la normatividad vigente en materia de gestión documental, transparencia, control interno y derecho de acceso a la información pública.

Que, con los proyectos de vivienda se busca atender a múltiples hogares que presentan deficiencias de habitabilidad, locativas, estructurales, de conexiones de servicios públicos y condiciones de hacinamiento, con el desarrollo y puesto en marcha de 500 mejoramientos de vivienda en la jurisdicción de Bucaramanga, en cumplimiento de una línea estratégica del plan desarrollo


Que, la ejecución de proyectos de vivienda permite proporcionar el acceso a vivienda digna para las familias que lo necesitan mejorando su calidad de vida.

Que, a la fecha FONVIVENDA ha expedido los siguientes actos administrativos de asignación de subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de Mejoramiento de Vivienda Urbana bajo el Esquema asociativo: Resolución No. 0474 del 17 de julio de 2025 a través de la cual asigna 81 subsidios, Resolución No. 0494 de 23 de julio de 2025 en la cual se asignan 19 subsidios familiares de vivienda, Resolución No. 0483 de 18 de julio de 2025 en la cual se asignan 30 subsidios, Resolución No. 0467 del 17 de julio de 2025 por medio de la cual se asignan 35 subsidios, Resolución No. 0529 de 31 de julio de 2025 por medio de la cual se asignaron 38 subsidios, Resolución No. 0564 del 15 de agosto de 2025 por medio de la cual asignó 35 subsidios, acto administrativo la Resolución No. 0603 del 27 de agosto de 2025 por medio de la cual se asignan 20 subsidios de mejoramiento de vivienda y la Resolución No. 0618 del 29 de agosto de 2025 por medio de la cual asignó 30 subsidios de mejoramiento de vivienda; Resolución No. 0663 del 11 de septiembre de 2025 por medio de la cual asignó 35 subsidios, Resolución No. 0669 del 12 de septiembre de 2025 por la cual asignó 20 subsidios y la Resolución No. 0689 del 19 de septiembre de 2025 por la cual asignó 20 subsidios.

Que, por su parte el Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga-INVISBU, expidió la Resolución No. 338 del 12 de agosto de 2025 por medio de la cual asignó 203 subsidios y la Resolución No. 386 del 01 de septiembre de 2025 por la cual se asignaron 85 subsidios y la Resolución No. 423 del 19 de septiembre de 2025 por medio de la cual se asignaron 75 subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana bajo el Esquema asociativo.

Que, a la fecha van asignados 363 subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana bajo el Esquema asociativo del programa Cambia mí Casa, que busca mejorar las condiciones de calidad de vida de 500 familias en el municipio de Bucaramanga.

Que, nos encontramos a la espera de la viabilización y asignación de 137 subsidios familiares de vivienda que se encuentran debidamente postulados en el sistema del MINVIVENDA.

 Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Bucaramanga	ESTUDIO DEL SECTOR – CONTRATACION DE PRESTACION DE SERVICIOS (PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN PARA PERSONAS NATURALES)	Código: F.99.PO.GC
		Versión:0.4
		Fecha Aprobación: 21.06.22
		Página 4 de 9

Que, el INVISBU sacó proceso de selección de licitación pública, el cual culminó de forma eficiente en la celebración de un contrato de obra, en aras de ejecutar los 500 mejoramientos, el cual se encuentra actualmente en ejecución.

Que, actualmente nos encontramos en la etapa de preconstrucción, ejecución y seguimiento de las obras de los mejoramientos de vivienda de la convocatoria del Programa Mejoramiento de Vivienda Urbano “Cambia mi Casa” del Municipio de Bucaramanga.

Que, la Subdirección Técnica del Instituto tiene bajo su cargo la Planificación y Gestión de Proyectos de Vivienda, Mejoramientos de Vivienda, Infraestructura Complementaria y Renovación Urbana desde el desarrollo de actividades técnicas, como caracterizaciones, presupuestos, programación y seguimiento para la correcta ejecución de los proyectos de vivienda así como el manejo de la información de cada beneficiario del subsidio de mejoramiento, en especial lo relacionado con las visitas diagnósticas y la ejecución del mejoramiento y su avance. Por lo que, surge la necesidad de contar con personal de apoyo a la gestión para que adelante todo el proceso de recopilar y organizar la documentación correspondiente a cada beneficiario del proyecto de mejoramiento de vivienda, digitalizar y organizar en carpetas digitales y/o físicas la información de cada beneficiario, siguiendo los lineamientos de la entidad y según la necesidad institucional. Asimismo, debe realizar la entrega y disposición final de las carpetas a la Subdirección Técnica para su correspondiente archivo institucional.

La anterior necesidad se encuentra justificada en atención a que se requiere del fortalecimiento del equipo de trabajo del Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga – INVISBU, toda vez que, no existe personal para satisfacer la necesidad descrita, no se cuenta con el recurso humano, calificado y suficiente para desarrollar el objeto señalado y por ello se justifica contratar los servicios de una persona natural o jurídica que se encuentre en capacidad de hacerlo, siempre y cuando, haya demostrado la idoneidad o experiencia requerida.

Con esto, se consigue la optimización de procesos administrativos, al contar con un repositorio claro, organizado y de fácil consulta que respalde la gestión institucional, la conservación de la memoria institucional y el respaldo para la toma de decisiones futuras en materia de programas sociales y de vivienda.

De esta manera, el archivo de carpetas de beneficiarios constituye en una acción estratégica que refuerza la transparencia, eficiencia y legalidad en la gestión pública.


Por lo anterior se requiere contratar una persona natural o jurídica que cumpla con el siguiente perfil: Estudios: 1) Bachiller; 2) Experiencia laboral: Mínima de seis (6) meses.

1.2 PERSPECTIVA COMERCIAL, ORGANIZACIONAL Y TÉCNICA:

El INVISBU, ha encontrado que en el sector se ofrecen servicios de apoyo profesional y a la gestión tanto por personas naturales como por personas jurídicas y, en los dos casos, cuentan con la organización y la formación que les permite desarrollar sus actividades. Dentro de las distintas alternativas que se presentan en el INVISBU, considera que lo más conveniente es contratar a una persona natural y/o jurídica que preste los servicios de apoyo a la gestión en la Subdirección Técnica del Instituto.

La prestación de Servicios de Apoyo a la gestión por parte de una persona natural y/o jurídica le permitirá al INSTITUTO contar con un acompañamiento de apoyo con criterios uniformes que le permita cumplir de mejor forma sus cometidos.

1.3 PERSPECTIVA FINANCIERA:


 Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Bucaramanga	ESTUDIO DEL SECTOR – CONTRATACION DE PRESTACION DE SERVICIOS (PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN PARA PERSONAS NATURALES)	Código: F.99.PO.GC
		Versión:0.4
		Fecha Aprobación: 21.06.22
		Página 5 de 9

Desde el punto de vista financiero se advierte que no ha sido posible obtener en el sector información financiera de los profesionales y de apoyo a la gestión que lo integran, pero, en razón a la naturaleza del contrato y a la forma de pago que será pactada, se observa que tal información no es determinante para establecer las condiciones del contrato.

1.4 ANÁLISIS DEL RIESGO:

Frente a este punto debe remitirse al análisis efectuado en el segmento de riesgo, que hace parte integrante de los estudios previos para el presente proceso de selección.

°	N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento							
														Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría				
1	General	General	Interno	ejecución	operacional	desactualizada suministrada por la entidad	incumplimiento de obligaciones contractuales.	Posible	Moderado	3	bajo	Entidad contratante	evitar el riesgo	2	menor	2	bajo	si	Entidad contratante (secretaría Gestora)	01/01/2024	31/12/2024
2	General	Interno	planeación	económico	Estimación inadecuada de los costos	Desequilibrio económico	Improbable	Menor	2	bajo	Contratista	evitar el riesgo	1	insignificante	1	bajo	si	Contratista	01/01/2024	31/12/2024	
3	General	Interno	ejecución	operacional	Negligencia, imprudencia o temeridad en los datos	Demora y/o incumplimiento de obligaciones contractuales	Posible	Moderado	3	bajo	Contratista	evitar el riesgo	2	menor	2	bajo	si	Contratista	01/01/2024	31/12/2024	
4	General	Interno	ejecución	operacional	Uso indebido de información	Incumplimiento de la cláusula de confidencialidad	Raro	Insignificante	1	bajo	Contratista	transferir el riesgo	2	insignificante	1	bajo	si	Contratista	01/01/2024	31/12/2024	
5	General	Interno	ejecución	operacional	Accidentes trabajo y enfermedades profesionales	Disminución de la capacidad laboral del contratista	Posible	Menor	2	bajo	Contratista	transferir el riesgo	1	insignificante	1	bajo	si	Contratista	01/01/2024	31/12/2024	

 Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Bucaramanga	ESTUDIO DEL SECTOR – CONTRATACION DE PRESTACION DE SERVICIOS (PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN PARA PERSONAS NATURALES)	Código: F.99.PO.GC
		Versión:0.4
		Fecha Aprobación: 21.06.22
		Página 6 de 9

6	General	externo	ejecución	operacional	Falta de calidad en el servicio prestado	Incumplimiento De las obligaciones contractuales	Posible	Menor	2	bajo	Entidad contratante	transferir el riesgo	1	insignificante	1	bajo	si	Contratante (secretaria)	01/01/2024	31/12/2024
7	General	interno	planeación	económico	Financiamiento del contrato	Desequilibrio económico	Raro	Insignificante	1	bajo	Contratista	evitar el riesgo	1	insignificante	1	bajo	si	Contratista	01/01/2024	31/12/2024
8	General	externo	planeación	regulatorio	impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a	Desequilibrio económico	Posible	Moderado	3	bajo	Contratista	evitar el riesgo	2	menor	2	bajo	si	Contratista	01/01/2024	31/12/2024

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA. SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Modalidad de selección: Contratación Directa. De conformidad con el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007.

Causal de contratación: Contratos de Servicios de Apoyo a la Gestión que solo pueden encomendarse a determinadas personas.

3. CONTRATISTA, IDONEIDAD, FORMACIÓN Y EXPERIENCIA, VENTAJAS QUE REPRESENTA PARA EL INVISBU CELEBRAR EL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, en los procesos de contratación directa, no es necesaria la inscripción de los contratistas en el Registro Único de Proponentes. Persona natural y/o jurídica con estudios: 1) Pregrado: Bachiller; y Experiencia laboral: mínima de seis (6) meses.

4. ESTUDIO DEL SECTOR.


El Artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo.

Por disposición del Artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y la guía para la elaboración de estudio del sector, se hace el presente análisis en los siguientes términos:

¿La Entidad Estatal requiere una persona para que ejecute actividades propias de Prestación de Servicios de apoyo profesional y/o a la gestión?

En atención al fortalecimiento del equipo de trabajo dentro de la planta de personal del INVISBU no existe personal para satisfacer la necesidad descrita, no cuenta con el recurso humano, calificado y suficiente para desarrollar el objeto señalado y por ello se justifica contratar los servicios de una persona natural o jurídica. El Instituto es una entidad territorial, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de su comunidad.

¿Cuál es la experiencia que requiere quien presta el servicio de acuerdo con la complejidad del caso?

 <p>Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Bucaramanga</p>	ESTUDIO DEL SECTOR – CONTRATACION DE PRESTACION DE SERVICIOS (PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN PARA PERSONAS NATURALES)	Código: F.99.PO.GC
		Versión:0.4
		Fecha Aprobación: 21.06.22
		Página 7 de 9

Para el caso en particular y teniendo en cuenta que el alcance del objeto contractual es específico, la persona a elegir deberá contar con título de bachiller expedido y avalado por Institución Educativa. Experiencia laboral mínima de seis (6) meses.

¿El tipo de remuneración recomendada para la prestación de servicios objeto del Proceso de Contratación y el motivo por el cual se escoge ese tipo de remuneración desde la economía, la eficiencia y la eficacia del Proceso de Contratación?

La remuneración se pacta en pagos mensuales vencidos y/o por fracción de mes con corte a 30 de cada mes, la cual se atiene a los principios en comento en atención a que es la más expedita e idónea para la realización del pago por la ejecución de las actividades previstas en el mismo.

RESPECTO DEL SIGEP

El artículo 227 del Decreto 19 de 2012, creó una nueva obligación en materia contractual, veamos:

“ARTICULO 227. REPORTES AL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO - SIGEP. Quien sea nombrado en un cargo o empleo público o celebre un contrato de prestación de servicios con el Estado deberá, al momento de su posesión o de la firma del contrato, registrar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP- administrado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, la información de hoja de vida, previa habilitación por parte de la unidad de personal de la correspondiente entidad, o ante la dependencia que haga sus veces.

RESPECTO DE LA SUPRESIÓN DEL ACTA JUSTIFICATIVA:

Para los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y/o Apoyo a la Gestión para Personas Naturales, no se requiere acto administrativo de justificación, de conformidad con el literal h del numeral 4 del artículo de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, que enuncia:

“... Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo profesional, y para los contratos de que tratan los literales (a), (b) y (c) del Artículo 2.2.1.2 1.4.1 del presente decreto”.

5. CONDICIONES DEL CONTRATO.


ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO

Las actividades específicas para desarrollar para la prestación de servicios de apoyo a la gestión son las siguientes:

1. Recopilar y organizar la documentación correspondiente a cada beneficiario del proyecto de mejoramiento de vivienda.
2. Digitalizar y organizar en carpetas digitales y/o físicas la información de cada beneficiario, siguiendo los lineamientos de la entidad y según la necesidad institucional
3. Realizar la entrega y disposición final de las carpetas a la Subdirección Técnica para su correspondiente archivo institucional.
4. Las demás que le sean asignadas por parte del supervisor y que guarden relación con el objeto contractual

Para satisfacer la necesidad antes planeada, el INVISBU deberá suscribir un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE APOYO A LA GESTIÓN**, dejando constancia de que no existe personal de planta para prestar el servicio; por lo que se procurará contratar a una persona natural o jurídica que cuente con el perfil, idoneidad y experiencia.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA


 Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Bucaramanga	ESTUDIO DEL SECTOR – CONTRATACION DE PRESTACION DE SERVICIOS (PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN PARA PERSONAS NATURALES)	Código: F.99.PO.GC
		Versión:0.4
		Fecha Aprobación: 21.06.22
		Página 8 de 9

- 1) El contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades especificadas en las condiciones pactadas.
- 2) Aceptar la supervisión por parte del Instituto
- 3) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y entramamientos que puedan presentarse.
- 4) No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas.
- 5) De conformidad con el artículo 18 del Decreto 723 del 15 de abril de 2013, allegar el certificado de examen pre ocupacional.
- 6) El contratista debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- 7) Estar afiliado a seguridad social de acuerdo con las normas legales vigentes.
- 8) Afiliarse a la ARL de conformidad con el numeral del ordinal a), artículo 2 de la Ley 1562 de 2012. Nota: Los trabajadores independientes que laboren en actividades catalogadas por el Ministerio de Trabajo como de alto riesgo, el pago de esta afiliación será por cuenta del contratante. (Artículo 2 ordinal a), numeral 5).
- 9) Seguir los lineamientos para el sostenimiento y mantenimiento del sistema integrado de gestión del INVISBU en lo referente a las normas NTC ISO 9001:2015 – calidad NTC ISO 14001:2015 – Ambiental; OHSAS 18001:2007 Seguridad y salud en el trabajo y el modelo integrado de planeación y gestión - MIPG.
- 10) Asumir las relaciones interpersonales que en ejecución del contrato se generan, enmarcadas en valores, reconocimiento de la dignidad humana y buen trato.
- 11) El contratista debe guardar total reserva sobre los asuntos que por razón de la ejecución del presente contrato tenga conocimiento, así como de los resultados que del mismo se deriven.
- 12) El contratista mantendrá absoluta confidencialidad y reserva en el manejo de las claves otorgadas para la operación de los asuntos del contrato, incluyendo los portales asignados para el cumplimiento de su objeto contractual.
- 13) El contratista debe disponer de herramientas de cómputo propias (Computadora portátil, Tablet, entre otros) para la correcta ejecución del objeto contractual.
- 14) Velar por el cuidado de los elementos que el INVISBU ponga a su disposición y/o que se encuentren en las oficinas del Instituto. En caso de pérdida y/o daño de los artículos de oficina del Instituto, de ser el contratista el responsable de la pérdida y/o daño, será asumido por él en su totalidad el valor de este, el cual autoriza expresamente se le descuenten de los valores que el INVISBU le adeude por concepto de la ejecución del objeto contractual y/o otros conceptos.

6. FORMA DE PAGO

El valor total del presente contrato es de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE PAGADEROS A RAZÓN DE TRES MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 3'000.000) MENSUALES O POR FRACCIÓN DE MES**, con corte al 30 de cada mes, dado que, las actividades que entraña la ejecución del objeto contractual están direccionadas al cumplimiento de actividades específicas enmarcadas dentro de la ejecución de labores diarias que harán un cumulo mensual. Es requisito previo para el trámite de la Solicitud de Obligación Contraída el cumplimiento de los requisitos legales y administrativos; el contratista deberá acreditar el pago al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con el artículo 23 parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007. Es responsabilidad del supervisor verificar el pago de los aportes a la Seguridad Social, adicionalmente la presentación de los informes por parte del contratista y el informe del cumplido a satisfacción firmado por el Supervisor designado por el Instituto

NOTA: El valor de las mensualidades para el presente contrato de prestación de servicios será **TRES MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 3'000.000) MENSUALES O POR FRACCIÓN DE MES**. El supervisor

 Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Bucaramanga	ESTUDIO DEL SECTOR – CONTRATACION DE PRESTACION DE SERVICIOS (PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN PARA PERSONAS NATURALES)	Código: F.99.PO.GC
		Versión:0.4
		Fecha Aprobación: 21.06.22
		Página 9 de 9

designado por el Instituto deberá verificar el pago por parte del contratista al sistema de Social, de conformidad con el parágrafo primero artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN

El objeto a contratar se realizará a distancia, toda vez, que el objeto a ejecutar no requiere de presencialidad, y teniendo en cuenta las características de los contratos por prestación de servicios, el contratista es autónomo, sin embargo, la entrega de la información recolectada deberá ser entregada en las instalaciones del INVISBU.

8.EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Por la naturaleza del contrato la entidad considera que **NO ES NECESARIO** exigir garantía única de **CUMPLIMIENTO**, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.

9. SUPERVISIÓN.

La supervisión del contrato a celebrar la ejercerá el Subdirectora Técnica y/o quien haga sus veces conforme lo designe el Director del Instituto.

10. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

Por su naturaleza, el contrato a celebrar no está sujeto a acuerdo comercial alguno.

SE CONCLUYE QUE:

Se considera viable la ejecución de un contrato de prestación servicios de apoyo a la gestión como apoyo a la gestión cuyo objeto es: **“PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL ARMADO, ORGANIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LAS CARPETAS DE CADA UNO DE LOS BENEFICIARIOS DEL SUBSIDIO DE MEJORAMIENTO EN EL MARCO DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA CAMBIA MÍ CASA, ASEGURANDO LA CORRECTA INTEGRACIÓN Y ARCHIVO DE LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS 500 MEJORAMIENTOS”** para lo cual se deberá proceder a realizar el correspondiente proceso de contratación con una persona natural y/o jurídica idónea y con experiencia en el objeto a ejecutar, sin desconocer en lo posible las recomendaciones aquí consignadas. Sin embargo, la prioridad y condiciones del mismo serán establecidas según como lo considere conveniente la Subdirección Técnica.

(original firmado)
LAURA MILENA MORENO ESTUPIÑAN
Subdirectora Técnica

Proyectó: Carolina Cruz Gómez-Abogada CPS Subdirección Jurídica